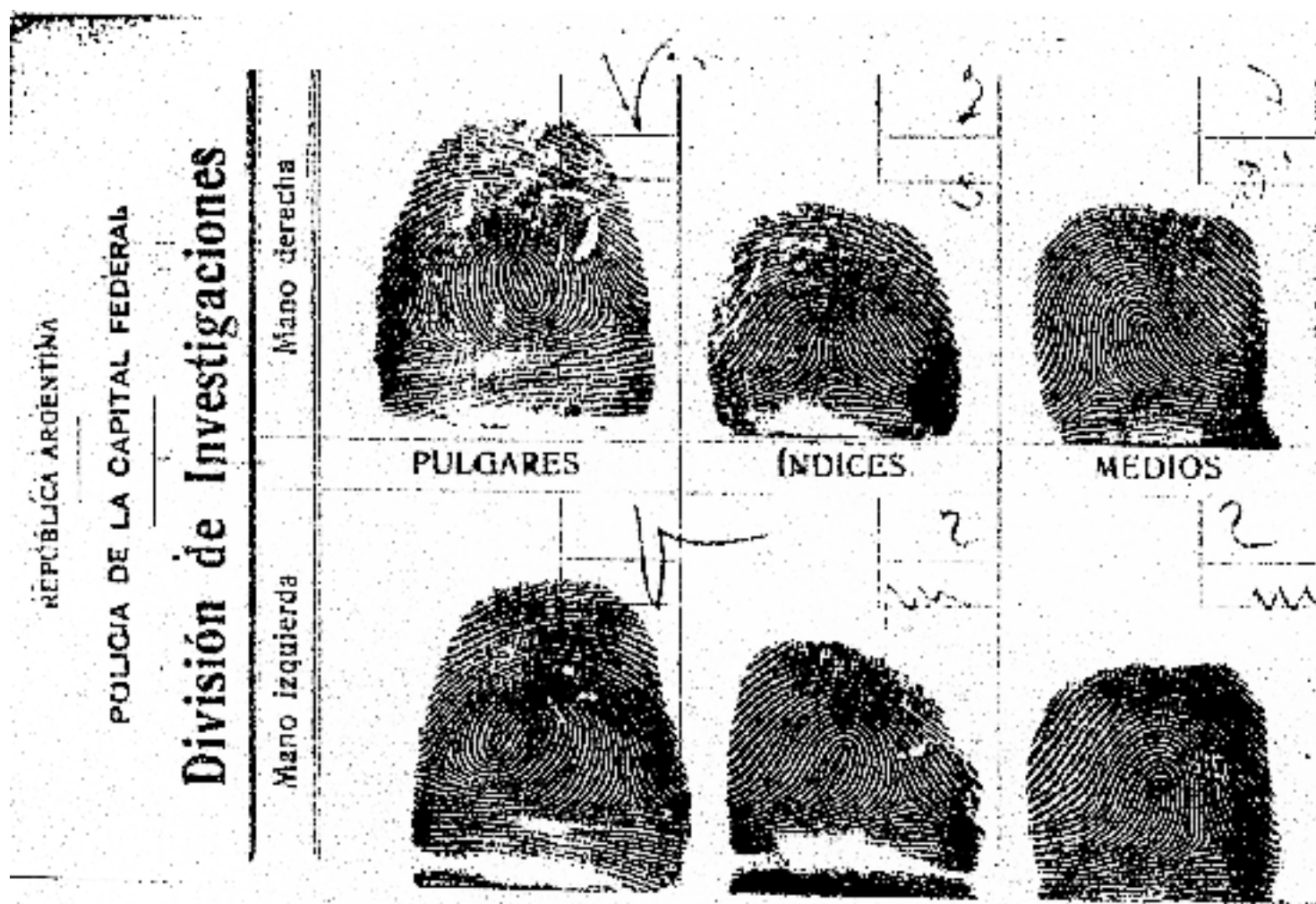


ARGENTINA

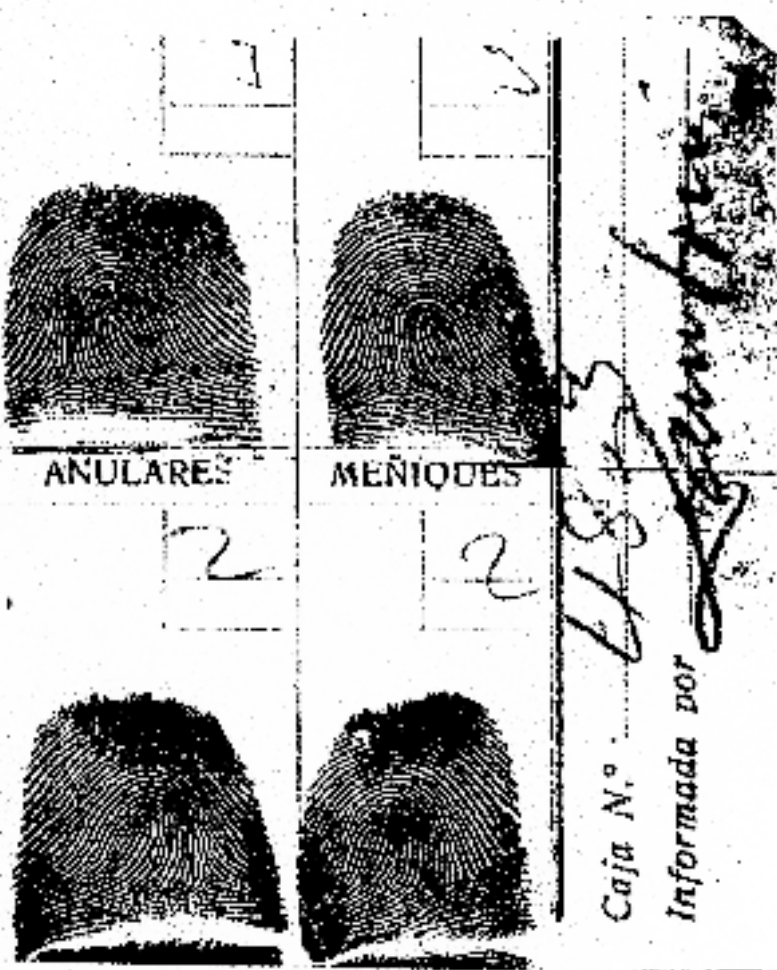
En 2001 el EAAF identificó los restos de dos desaparecidos argentinos —Alberto Cayetano Alfaro y Horacio Oscar García Gastelu—, así como los de diez uruguayos desaparecidos en Argentina. Además del trabajo realizado en esos casos, el EAAF continuó la investigación en documentos oficiales —incluyendo las huellas digitales—, que suministraron valiosa información para lograr las identificaciones. Asimismo, el EAAF trabajó en la mejora de las metodologías existentes en antropología forense y brindó cursos, en ese mismo campo, en la Universidad de Buenos Aires. Finalmente, en este capítulo se incluye la actualización de los desarrollos judiciales que involucran a las leyes de amnistía y los perdones presidenciales, vinculados con violaciones a los derechos humanos en la Argentina, llevadas a cabo en el pasado.



Huellas dactilares del libro de *Registro de Cadáveres*, de la sección "Antecedentes", de la Policía de Buenos Aires. Foto: Ana Aslan.

RECUPERACIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS OFICIALES

Desde 1984, el EAAF ha venido investigando la desaparición de personas en la Argentina. En los últimos años, la información tanto sobre el papel de las fuerzas de seguridad como sobre los procesos burocráticos vinculados a la represión se ha hecho progresivamente accesible. En 1997, el EAAF acordó el acceso a documentos fundamentales almacenados por el gobierno Federal y por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Desde ese entonces, el EAAF ha realizado continuos progresos para la recuperación de tales documentos —primero y principalmente, las huellas digitales—, lo cual le ha permitido resolver casos difíciles.



Antecedentes

Durante el último gobierno militar, las autoridades se deshicieron de la mayoría de los cuerpos de los desaparecidos según dos métodos: se los arrojó desde aviones militares a los ríos y al Mar Argentino, o se los enterró como "NN" (*no name*) en los cementerios públicos del país. Los cuerpos a quienes correspondió este último destino, a menudo "aparecieron" primero en la calle, antes de su eventual enterramiento. El EAAF se dedicó a la investigación de esos casos y tuvo acceso a la documentación sobre esos cuerpos, producida por las agencias estatales, antes de que fueran enterrados.

Contrariamente a lo que se creyó durante mucho tiempo, los funcionarios estatales documentaron casos de desapariciones fomentadas por el Estado tal como lo hacían en casi todo otro caso de NN que procesaran. Luego de que un individuo era secuestrado, llevado a un centro clandestino de detención, torturado y, en la mayoría de los casos, asesinado, su cuerpo se depositaba en espacios públicos. En ese punto, se seguía una serie de procedimientos burocrático-administrativos, algunos de los cuales aparecieron por esa razón en los registros oficiales. Cuando se descubría un cadáver o un grupo de cadáveres, la policía llevaba a cabo casi todos los procedimientos que se hacían en los casos de rutina. Estos incluían la descripción escrita del hallazgo, la toma de fotografías, la toma de huellas digitales del cadáver, la realización de la autopsia o del examen externo del cuerpo, el certificado de defunción, la inscripción correspondiente en el registro civil local y el certificado de entierro, entre otros pasos.

Tales fuentes indirectas de información fueron estudiadas primeramente por el Dr. Clyde Snow, antropólogo forense estadounidense que entrenó y ayudó a fundar al EAAF. El Dr. Snow publicó una investigación sobre registros de cementerios de la Provincia de Buenos Aires¹, que el EAAF profundizó. A pesar de que en el pasado, durante la investigación de casos específicos, el EAAF había recolectado certificados de defunción y registros de cementerios de algunas localidades en particular, actualmente realiza una sistemática búsqueda regional de información generada burocráticamente. La existencia misma de los archivos llevó al EAAF a acercarse a las delegaciones judiciales y al Ministerio del Interior para pedir información sobre el descubrimiento de cadáveres en lugares públicos entre 1976 y 1980².

Los integrantes del EAAF que trabajaron principalmente en Argentina durante 2001 son tres: Carlos Somigliana, Daniel Bustamante y Darío Olmo.

El Registro Provincial de las Personas

En 1997, con el objeto de acceder a los datos antes mencionados, el EAAF obtuvo un permiso para entrar en el Registro Provincial de las Personas, ubicado en la ciudad de La Plata, lugar donde se concentran los certificados de aquéllos que mueren en la Provincia de Buenos Aires³. La elección de ese registro no fue casual: la de Buenos Aires fue una de las provincias más afectadas por la represión, particularmente entre 1976 y 1978.

Dos integrantes del EAAF comenzaron a trabajar allí en abril de 1997, empleando una computadora portátil para entrar los datos de los certificados de defunción vinculados al descubrimiento de cuerpos en las 38 jurisdicciones que comprende el Gran Buenos Aires, región donde hubo una alta tasa de secuestros. Considerándolos como “muy probablemente correspondientes a ‘desaparecidos’”, los investigadores les dieron prioridad a los certificados marcados “NN”, que indicaran causa de muerte y/o muerte violenta o sospechosa de individuos jóvenes. Los datos recuperados se incorporaron en la base de datos del EAAF con vistas al proyecto de relacionar las desapariciones con los descubrimientos de cuerpos. Ese proyecto ha proseguido a lo largo de 2001.

Policía de la Provincia de Buenos Aires

Al mismo tiempo se llevó a cabo una tarea similar en el ámbito de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que está subordinada al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia. En el caso de esta institución, usualmente hermética, se apeló a dos vías para obtener esa información: a) judicialmente, y b) institucionalmente, a través de un acuerdo con la Intervención de la Policía de la Provincia de Buenos Aires⁴. El EAAF también estableció convenios de cooperación con el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en ese entonces a cargo del Dr. León Arslanián, uno de los jueces de la Cámara Federal que en 1985 sentenció a los ex-comandantes del gobierno militar.

Un archivo clave de la Policía de la Provincia de Buenos Aires se encuentra en la Sección Microfilms, como “archivo cadáveres” y en el libro de registro de cadáveres de la sección Antecedentes del Archivo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Cuando se encontraba a personas abandonadas que luego fallecían o cuando alguien moría de manera violenta o sospechosa, la policía abría un archivo. Así, cuando se hallaban cuerpos de desaparecidos, se les tomaba las huellas digitales y

esos datos se guardaban en los archivos sobre NN de la policía. Haremos aquí una descripción a propósito de cómo el EAAF emplea esos archivos para localizar los restos de desaparecidos.

Análisis de huellas digitales

En el año 2001, el EAAF continuó trabajando en dos tareas relacionadas con el análisis y comparación de huellas digitales. Como se explicó en el informe anual de 1998, las fuentes principales del EAAF fueron las huellas digitales de los NN que se encontraron en la Sección Microfilms, “archivo cadáveres” y en el libro de registro de cadáveres de la sección Antecedentes del Archivo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Mediante la comparación de informaciones tales como fechas de captura, datos generales sobre el aspecto físico, datos de “traslados” —eufemismo utilizado para la ejecución extrajudicial de prisioneros— de desaparecidos de los centros ilegales de detención, datos procedentes de las entrevistas con ex-militantes y de archivos judiciales, policiales y militares titulados “aparición de cuerpo” o “tiroteo entre fuerzas de seguridad y elementos subversivos”, entre otras fuentes de información, se formulan relaciones hipotéticas entre las huellas digitales de un individuo NN que está en el archivo policial y una persona desaparecida.

Una vez establecida la hipótesis, el EAAF somete a prueba esa relación, comparando las huellas digitales del archivo policial con las que están en el Registro Nacional de las Personas, organismo que almacena los registros de las huellas digitales de todos los ciudadanos argentinos, tomadas para su Documento Nacional de Identidad. Cuando las copias están en malas condiciones, el EAAF acude a los archivos de la Policía Federal, donde también hay registros de las huellas digitales de todos los ciudadanos y residentes, que se obtienen para la cédula de identidad. En este proyecto, ayudan en la comparación técnica expertos en huellas digitales del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires y de la Prefectura Naval Argentina, quienes colaboran con el EAAF. El trabajo sufrió algunas demoras debido a la lentitud del envío de documentos por parte del Registro Nacional de las Personas. Al momento en que se escribe este informe, el EAAF cuenta con 6053 juegos de huellas digitales en su archivo, para los aproximadamente 9000 desaparecidos.

El proceso de identificación parte de una comparación positiva con el juego de huellas original. Luego de



Buenos Aires, 1981, Un tumba NN o Ningún Nombre. Foto cortesía de Susan Meiselas/Magnum Photos.

que se llega a un primer estadio de identificación, el EAAF envía la información a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal para poder comunicarse con los familiares de la víctima y comenzar el proceso de localización del cementerio donde los restos de la víctima aún permanecen enterrados.

El EAAF también continúa trabajando en otros archivos de la Policía Federal y la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Allí, el EAAF ha descubierto en sus bases de datos documentos que mencionan los nombres de personas que figuran como “desaparecidas”. En algunos casos, esos documentos confirman la información que el EAAF y los familiares ya tenían acerca de las circunstancias de la muerte de la persona en cuestión. Se trata de correlacionar —no siempre con éxito— esa información con entierros de NN ocurridos en cementerios de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires. Lamentablemente, algunos de los restos ya fueron exhumados de sus tumbas individuales por personal del

cementerio, siendo enviados al osario general. Por decreto municipal, si no se pagan los gastos de la tumba — como suele ocurrir en el caso de los indigentes y en el de los NN— esa operación se realiza cada cinco o diez años,

Mejora de la calidad de las huellas digitales

Las huellas digitales policiales generalmente están en malas condiciones, haciendo muy difícil su comparación con las del Registro Nacional de las Personas. Para solucionar ese problema, a finales de los años noventa, el EAAF firmó un acuerdo de cooperación con la Escuela de Ciencias Físicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata. En ese contexto, la matemática Emilce Moler trabajó para mejorar las imágenes recuperadas a partir de las huellas digitales encontradas en los archivos policiales. El trabajo de Moler permitió relacionar esas huellas, apenas legibles, con las de los documentos que corresponden a la supuesta identidad de la víctima.

Su trabajo fue enviado y aprobado como proyecto de investigación entre las iniciativas que apoya la Universidad Nacional de Mar del Plata, y ganó el premio "Solución del año 2000", en la categoría Ciencias Forenses, de la Revista *Advanced Imaging*. Los candidatos para ese premio son seleccionados entre grupos de investigación de todo el mundo, que trabajen en el área de Procesamiento Digital de Imágenes y que hagan aportes significativos para el desarrollo tecnológico de ese campo. Sus resultados fueron publicados en el *Journal of Forensic Sciences*, en mayo de 1998. Moler continuó con este trabajo durante el año 2001.

En la actualidad, dos integrantes del EAAF, Somigliana y Bustamante, se dedican a comparar las huellas recuperadas de los microfilmes y aquellas tomadas del registro de ciudadanos que figuran como detenidos-desaparecidos. Ese trabajo permitió realizar docenas de identificaciones y, en algunos casos, la recuperación y entrega de los restos de las víctimas a sus familiares. Por otra parte, Celeste Perosino, estudiante de Antropología de la Universidad de Buenos Aires, está reuniendo bibliografía sobre trabajos realizados sobre huellas digitales.

Revisión de archivos judiciales

El EAAF, con la ayuda de voluntarios, continúa investigando documentos del gobierno y documentos judiciales que puedan servir para encontrar los restos de personas desaparecidas.

Gracias a un acuerdo con la Cámara Federal No2 de San Martín, dos voluntarias del EAAF, Laura Panizo y Romina Ameijenda, llevaron a cabo un relevamiento de los archivos de la Cámara. Ambas son estudiantes de Antropología de la Universidad de Buenos Aires. Su trabajo en ese archivo cubre una amplia variedad de áreas relevantes para la identificación de personas desaparecidas.

En primer lugar, las voluntarias del EAAF investigan archivos judiciales relacionados con episodios de violencia política ocurridos durante el período 1974-1980. Analizando las entradas en el diario de la corte, las estudiantes revisan las carátulas de las causas. Luego eligen aquellos casos caratulados bajo los siguientes rótulos: "Homicidio", "Tentativa / resistencia contra la autoridad", "Ley No20841" "Hallazgo de cadáveres", "Habeas Corpus", etc. La experiencia del EAAF en la búsqueda de documentación judicial respecto de episodios de vio-

lencia política y terrorismo de estado, permite afirmar que los casos que son caratulados de esa forma pueden aportar información útil sobre el destino de personas desaparecidas.

Una vez que se seleccionan las causas que se van a examinar, se separan y analizan hoja por hoja y se resume la información más importante. Los datos recuperados se tabulan en Microsoft Access, y las tablas se incorporan al Registro de Casos del EAAF, la base de datos central del equipo. Los dieciocho años de experiencia del EAAF en esta investigación han revelado que en la mayoría de los casos de desaparición forzada de personas, hubo tareas de inteligencia previas, llevadas a cabo por agentes del gobierno que elegían cuidadosamente a sus víctimas. Éstas frecuentemente eran desaparecidas. La recolección de la información de los archivos de San Martín y su incorporación en la base de datos del EAAF es uno de los pasos principales para resolver casos de desaparición de personas.

Archivo fotográfico de desaparecidos

El EAAF está ampliando sus archivos con diferentes tipos de información que proceden de diversas fuentes. Uno de los proyectos más importantes de los llevados a cabo en 2001 es la clasificación y almacenamiento de fotografías de personas desaparecidas. Para ello se cuenta con la invaluable colaboración de Macarena Peruset, estudiante de Antropología de la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, el EAAF está trabajando con el archivo fotográfico de Santiago Mellibosky, padre de Graciela Mellibosky, quien desapareció en 1977. Mellibosky, como parte de su trabajo para las organizaciones de defensa de derechos humanos, creó un archivo fotográfico de personas desaparecidas. Una copia de una parte del mismo la donó al EAAF y éste se ocupa de ampliarlo y completarlo, sumando otras fuentes. Para el momento en que se escribe este informe, el archivo cuenta con 2707 fotos escaneadas.

IDENTIFICACIONES

Como se dijo arriba, durante el año 2001 el EAAF identificó los restos de dos ciudadanos argentinos desaparecidos. Aquí presentaremos una breve descripción de esos dos casos. Para la descripción de los casos de los ciudadanos uruguayos desaparecidos en Argentina, ver el capítulo de este informe sobre Uruguay.



Buenos Aires, 2001. Patricia Bernardí, integrante del EAAF, en el Cementerio de San Martín. Foto: EAAF.

ALBERTO CAYETANO ALFARO

Desaparecido el 9 de julio de 1977
en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires.

Alberto Cayetano Alfaro comenzó su actividad política en la villa miseria conocida como Villa 31, en el barrio de Retiro, de la Capital Federal. Ese barrio fue objeto de varias acciones emprendidas por el gobierno militar; entre ellas, la expulsión masiva de sus residentes, en el año 1973. Como muchos de sus vecinos, Alfaro fue relocalizado por el gobierno en otro barrio conocido como Fuerte Apache. Allí se unió al "Movimiento Villero Peronista" (MVP), una organización ligada al movimiento armado Montoneros. Mientras vivía en Retiro, Alfaro sufrió un accidente ferroviario que le provocó la amputación de sus dos piernas.

El asesinato de Alberto Cayetano Alfaro tuvo lugar en el contexto de la represión clandestina que ocurrió en el Noroeste de Buenos Aires. El 9 de julio de 1977, Alfaro llegó a su departamento de Fuerte Apache, junto con otro militante del MVP. En ese lugar ya se encontraban algunos militares, quienes habían descubierto la localización de esos militantes durante el interrogatorio y la tortura de otras víctimas. El amigo de Alfaro logró

escapar, pero, debido a su discapacidad, Alfaro no lo logró y fue asesinado allí mismo. Luego de su asesinato, los militares se dirigieron a la casa de la familia de su amigo. Como no lo encontraron allí, se llevaron a su hermano menor José Ariel Kreplak, de 16 años, quien continúa desaparecido.

La identificación de Alfaro no pudo hacerse con anterioridad, dado que no hubo ninguna denuncia sobre su caso hasta el año 2000. Recientemente, un compañero de Alfaro, que militaba con él, se comunicó con el EAAF para informar sobre su caso, ofreciendo el nombre de Alberto Cayetano Alfaro y los detalles sobre su muerte. El EAAF contrastó esa información con los registros de la Policía Federal y con los de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. En el primer caso, se encontraron las huellas dactilares de un hombre no identificado, de quien luego pudo establecerse que era Alberto Cayetano Alfaro (huellas dactilares N° 140.614, rollo de microfilm 228), mientras que la Policía de la Provincia de Buenos Aires informaba sobre un cadáver no identificado (archivo cadáver N° 49.133, rollo 36). Ambos archivos establecían que ese hombre había muerto el 9 de julio de 1977 y que había sido encontrado en el departamento D del 5to piso, Edificio 6 de la Unidad Habitacional de Ciuda-

dela, nombre oficial de Fuerte Apache. Esos datos fueron comparados con los registros del cercano cementerio de San Martín, donde pudo establecerse que el 19 de julio de 1977 se produjo el entierro de un hombre NN en la tumba número 117 bis, sección 15.

El EAAF presentó esta documentación en la Cámara Federal de la Capital Federal y recibió la autorización para exhumar los tres esqueletos que había en esa tumba. La exhumación se realizó el 20 de abril de 2001. El análisis de laboratorio de los restos esqueléticos estableció que el cuerpo denominado con el número 3 pertenecía a una persona de sexo masculino, de entre 22 y 28 años de edad y con ambas piernas amputadas quirúrgicamente. Como causa de muerte se pudo comprobar la presencia de una herida de bala en el parietal derecho (uno de los huesos del cráneo). La herida concordaba con la descripción de la causa de muerte que figuraba en su certificado de defunción, mientras que las características pre-mortem de la amputación ofrecían una fuerte evidencia para identificar los restos. Finalmente, la hermana de Alberto Cayetano Alfaro, quien pidió estar presente durante la exhumación, identificó positivamente las prótesis de metal que usaba su hermano.

Los restos de Alberto Cayetano Alfaro fueron restituidos a su familia, la cual celebró una misa en su nombre en la misma iglesia del barrio donde solía encontrar a los militantes del MVP, a unas pocas cuadras del lugar donde fue asesinado.

El caso Fátima

HORACIO OSCAR GARCÍA GASTELÚ

Conscripto de la Marina argentina, de 21 años de edad. Desapareció el 7 de agosto de 1976 en Bánfield, Provincia de Buenos Aires.

García Gastelú y su novia fueron secuestrados en su casa por hombres de civil armados (estilo frecuentemente elegido por los escuadrones de la muerte, cuyos miembros pertenecían a la policía o a una de las tres fuerzas militares). En ese momento estaba realizando el servicio militar obligatorio en la Base Naval de Bahía Blanca, localizada en el sur de la Provincia de Buenos Aires. Mientras estaba de servicio, García Gastelú también estudiaba Biología en la Universidad de Buenos Aires.

Horacio Oscar García Gastelú



La desaparición de García Gastelú fue parte de una de las mayores masacres extrajudiciales que se realizaron durante la dictadura militar. El 19 de agosto de 1976, una unidad comando del grupo guerrillero conocido como Montoneros asesinó al general Omar Actis, entonces presidente del grupo encargado de organizar la Copa Mundial de Fútbol en Argentina, que se iba a realizar en 1978. A la mañana siguiente, treinta personas no identificadas (20 hombres y 10 mujeres) fueron ajusticiadas extrajudicialmente en Fátima, una localidad situada 70 kilómetros al Norte de Buenos Aires. Cada víctima sufrió al menos una herida de bala en la parte posterior de la cabeza. Luego, los asesinos detonaron una bomba que destruyó los cuerpos de tres víctimas. La investigación del EAAF reveló que esas víctimas fueron sacadas de un Centro Clandestino de Detención (CCD) localizado en un edificio de la Policía Federal, denominado Superintendencia de Seguridad Federal (SSF). El EAAF sospecha que la mayoría de las víctimas tenían vinculaciones con la organización Montoneros.

Gracias a esta información el EAAF pudo acotar la lista de potenciales víctimas a la gente que había sido vista en ese momento en ese CCD, muchos de los cuales pertenecían a grupos de Montoneros activos en la zona Norte de Buenos Aires.

En 1987, el EAAF participó en la exhumación arqueológica de 25 restos, de los cuales sólo se pudo identificar una (para más información, ver el Informe Anual del EAAF, año 2000). Años después, cuando el análisis de ADN se hizo posible, se recuperaron muestras de ADN de cada uno de esos restos. Gracias a la colaboración con la Universidad de Durham (R.U.), la investigación se volcó a la identificación del grupo de gente desaparecida con anterioridad al 20 de agosto de 1976, quienes,

con mayor probabilidad, estarían entre las víctimas de Fátima. El EAAF pudo acotar aún más los criterios de búsqueda para ese grupo, al identificar alguno de los restos. Se sabe que, a inicios de agosto de 1976, la represión clandestina con base en el SSF se dirigía fundamentalmente a un gran número de gente que actuaba en el Norte del Gran Buenos Aires y que tenía vinculaciones con Montoneros. Por ello, los esfuerzos se orientaron a juntar muestras de ADN de familiares de víctimas que hubiesen estado aso-

ciados a los Montoneros en esa área de Buenos Aires. Se le dio especial atención a aquellos familiares de quienes efectivamente fueron vistos en el SSF antes del 20 de agosto de 1976. El objetivo era encontrar concordancias entre las muestras tomadas a los familiares y aquellas procedentes de los restos esqueléticos para su identificación.

Como resultado de ese trabajo, fue posible la identificación de ocho víctimas, la última de las cuales fue Horacio Oscar García Gastelú, quien, además de ser conscripto y estudiante, también era activista político en San Martín, barrio del Noroeste del Gran Buenos Aires. Luego de identificar esos restos, y restituirlos a su familia, el EAAF pudo contactar a la familia de su novia para la extracción de una muestra de sangre, la cual ahora aguarda los resultados de las pruebas de ADN para poder identificar los restos de su hija.

ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

Además del trabajo de investigación, las restantes actividades del EAAF en Argentina se centraron en un importante número de tareas de extensión y de educación continua y en la formación de recursos humanos. Con este fin, regularmente, se dieron cursos en distintas unidades académicas y se realizaron tareas de investigación académica, en coordinación con tareas de peritaje en la esfera judicial.

Mejoramiento de las metodologías existentes

Muchos de los métodos actualmente existentes para determinar la información general esquelética como la edad en el momento de la muerte, altura y ancestralidad, se basan en estudios realizados en el marco de muestras específicas. Estos son luego aplicados a grandes grupos y poblaciones que frecuentemente divergen en diversas formas, respecto de la muestra de origen. Así, aunque esas muestras son herramientas extremadamente útiles, resultan relativamente menos precisas para la población específica a la cual deben aplicarse. Pese a que recientes estudios aportaron algunas metodologías dirigidas a poblaciones más específicas, existe una necesidad de mayor desarrollo en esa área. El EAAF, respondiendo a la misma, está preparando metodologías para establecer la estatura y edad a la fecha de muerte para poblaciones más acordes con las de Argentina.

Con el acuerdo de las autoridades del Cementerio de

la Chacarita (el más grande de Argentina), el EAAF está realizando un estudio y, al mismo tiempo, ofreciendo entrenamiento a estudiantes universitarios de Antropología. Desde 1998, el EAAF concentró sus esfuerzos en la recuperación de esqueletos que pertenecían a personas que morían en el área metropolitana y cuyos cuerpos no eran identificados, o eran identificados pero no reclamados, o que, debido a que no pagaban el costo correspondiente a sus tumbas, debían ser exhumados. El cementerio indica aquellas tumbas donde, siguiendo las normas municipales, el personal del cementerio debe exhumar y cremar los restos de aquéllos que no han pagado las tasas correspondientes en los últimos 5 ó 10 años. En tales casos, el EAAF investiga aquéllos a los que se les ha realizado una autopsia en la Morgue Judicial de la Capital Federal y, dentro de ese grupo, a los que muestran un perfil biológico y traumático similar a los perfiles de la población de desaparecidos (aun cuando sus muertes no ocurrieran durante el período de la represión).

En los registros de la autopsia de la Morgue, figuran el peso y las medidas del cadáver en cuestión. Con un grupo de voluntarios de la Universidad de Buenos Aires, luego de transcurrido un lapso suficiente desde la fecha de muerte como para que los restos se hayan esquelétizado, se exhuman algunos de esos cuerpos. Así, las mediciones tomadas sobre los esqueletos pueden compararse con las de la autopsia. Uno de los objetivos a largo plazo es la elaboración de tablas más confiables, que relacionen la longitud de los huesos largos con la altura total de los individuos para la población metropolitana de Buenos Aires. Durante 2001, el EAAF practicó once exhumaciones de este tipo. Aunque existen tablas para esas mediciones, éstas serían las primeras efectuadas en una población del Hemisferio Sur y, por lo tanto, mejorarán la metodología para identificar personas desaparecidas en Argentina. Simultáneamente este proyecto ayuda al entrenamiento de estudiantes de antropología respecto de las técnicas de recuperación y el análisis de restos esqueléticos.

Además del trabajo de los integrantes del EAAF, la investigación es coordinada por María Victoria Lois y ayudada por Soledad Arbetche, Claudia Aranda y Leandro Luna, todos estudiantes de antropología de la Universidad de Buenos Aires.

El EAAF también ha colaborado con el Dr. Luis Bosio —patólogo forense de la Morgue Judicial de la Ciudad de Buenos Aires— para dirigir la tesis de Licenciatura de

Gabriela Slepoy, antropóloga de la Universidad de Buenos Aires. Slepoy está analizando los extremos esternales de cuatro costillas derechas de 200 cuerpos de edad conocida. El propósito de ese trabajo es poner a prueba una metodología para establecer la edad de una persona en el momento de su muerte. Slepoy es ayudada en esa tarea por María Celeste Perosino.

Cursos Anuales

El EAAF ofreció a la Universidad de Buenos Aires los siguientes cursos de antropología forense:

Curso de Posgrado —Facultad de Medicina—
Universidad de Buenos Aires
Cátedra de Medicina Legal y Deontología Forense

De agosto a diciembre de cada año. Consiste en 44 horas clase y una cantidad similar de trabajo de campo. El curso es dado por cinco integrantes del EAAF (dos de ellos son profesores asociados), en colaboración con el Dr. Luis Bosio y el Dr. Norberto López Ramos. El trabajo de campo incluye exhumaciones y trabajo de laboratorio sobre restos humanos que fueron recuperados. Los restos humanos recuperados en las exhumaciones son incorporados al repositorio del EAAF, anticipando futuros estudios.

Cursos de Grado — Facultad de Filosofía y Letras —
Carrera de Antropología
Universidad de Buenos Aires
Introducción a la Antropología Forense

Curso de dos semanas dado en el marco del curso regular de la materia de Antropología Biológica de la Carrera de Ciencias Antropológicas de la Universidad de Buenos Aires

Ciclo Básico Común
Universidad de Buenos Aires
Materia Antropología

El EAAF da clases de antropología forense en el curso de admisión al primer año de la Universidad de Buenos Aires. Estos son parte de cursos introductorios a la antropología para estudiantes que entran a esa carrera o a otras disciplinas relacionadas en la universidad.

NUEVOS DESARROLLOS EN EL ENJUICIAMIENTO DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

En el año 2001 el CELS, una organización no gubernamental de Buenos Aires, desafió las varias amnistías parciales que se le otorgaron a los militares acusados de violaciones a los derechos humanos durante la dictadura militar (1976-1983).

El contexto de las leyes de amnistía y el indulto presidencial

Luego de asumir la presidencia en 1983, el presidente Raúl Alfonsín anunció que los nueve integrantes de las tres primeras juntas militares (1976-1983) y otros oficiales de alto rango serían enjuiciados ante cortes militares. Esta decisión fue seguida de la protesta popular, ya que la opinión prevaleciente en la opinión pública era que una corte militar no podía juzgar a sus pares por las violaciones a los derechos humanos. Luego de que ese juicio militar fracasara, Alfonsín admitió un “error histórico” y, oficialmente, comenzaron los juicios civiles en abril de 1985. El “juicio del siglo”, como se llamó en Argentina al juicio a los miembros de las Juntas, duró cinco meses. Durante ese período, las amenazas y las actitudes hostiles de los militares crearon una atmósfera de tensión y de incertidumbre política. A pesar de ello, el fiscal en jefe, Dr. Julio Strassera, elevó 711 cargos contra los generales por asesinatos, detenciones ilegales, torturas, violaciones y robos. En su alegato final, luego de escuchar el testimonio de más de 800 testigos, Strassera se puso enfrente de los jueces y les dijo: “Nunca más”.

Al concluir las audiencias el ex-presidente y jefe del ejército, Teniente General Jorge Rafael Videla y el Comandante en Jefe de la Marina Almirante Emilio Massera fueron sentenciados a prisión perpetua, mientras que el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier Orlando Agosti, recibió una sentencia de 4 años y medio de prisión. Los tres, integraban la primera Junta. Los miembros de la segunda Junta incluían al ex-presidente y jefe del ejército Teniente General Roberto Viola, quien recibió una sentencia de 17 años de prisión, y al Comandante en Jefe de la Marina, Almirante Armando Lambruschini, quien fue condenado a ocho años. Sus crímenes incluían homicidio agravado, tortura, detencio-

nes ilegales, robo y amenazas. Los jueces que intervinieron en estos casos determinaron que las violaciones a los derechos humanos no fueron "excesos" de los militares, sino que eran sistemáticamente organizadas y que, por lo tanto, constituían un caso de terrorismo de estado. El comandante de la Fuerza Aérea, Brigadier Omar Graffigna, de la segunda Junta, fue encontrado inocente, así como los tres integrantes de la tercera Junta, el ex-presidente y jefe del ejército, Teniente General Leopoldo Galtieri, el Comandante en Jefe de la Marina, Almirante Jorge Anaya y el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier Basilio Lami Dozo.

Luego de que los comandantes fueran juzgados, se continuó con las acusaciones a la cadena de mandos que dependía de esos militares, y cientos de miembros de las fuerzas armadas, de rango inferior, fueron llevados a juicio por crímenes contra los derechos humanos.

Como las amenazas al gobierno continuaban, el presidente Alfonsín, en un intento de pacificar a los militares, envió al Congreso una ley poniendo una fecha tope, que se extendía hasta sesenta días después de promulgada, para iniciar nuevos juicios. La Ley de Punto Final, fue aprobada el 24 de diciembre de 1986. Los únicos casos que no fueron específicamente incluidos en esa ley fueron los que involucraban el robo, secuestro y ocultamiento de menores. Los sesenta días dentro de los cuales se podían iniciar nuevos juicios, sin embargo, incluían treinta días de feria judicial. Sin embargo, unos pocos jueces y cortes federales se avinieron a iniciar el procesamiento y los expedientes de los casos. Al final de ese lapso, se había llegado a acusar a casi cien oficiales. Pero durante la Semana Santa de 1987, el Mayor Ernesto Barreiro, un oficial de Córdoba acusado de varios crímenes, se opuso a presentarse ante la corte y contó con el apoyo de su regimiento. Paralelamente, en Buenos Aires, el 15



Buenos Aires, marzo de 2000. Integrantes de HIJOS, una organización de hijos e hijas de desaparecidos, protestan durante una audiencia del tribunal que juzga al Capitán de Marina Alfredo Astiz. Foto cortesía de Daniel Jayo/Página 12.

de abril de 1987 se levantó en armas el Teniente Coronel Aldo Rico, quien lideraba al grupo de los "carapintadas", —llamados así debido a la pintura negra de camuflaje que usaban en la cara—, demandando una ley de amnistía. El gobierno solicitó el apoyo popular y lo obtuvo, ya que miles de argentinos se volcaron a las calles, en apoyo al gobierno elegido democráticamente y a los juicios, durante los cuatro días anteriores a la Pascua. El gobierno le ordenó al Comandante en Jefe del ejército Héctor Ríos Ereñú, que reprimiese la rebelión, pero debido a que se quebró la cadena de mandos, se practico una política tácita de no intervención. Luego de un encuentro con los líderes de la rebelión durante el Domingo de Pascua, el 19 de abril de 1987, Alfonsín salió al balcón presidencial y anunció: "La casa está en orden. ¡Felices Pascuas!".

Unos días después, sin embargo, otra amnistía parcial, La Ley de Obediencia Debida, fue enviada al Congreso, garantizando la impunidad de un gran número de acusados. Debido a esa ley, los miembros de las fuerzas armadas de rango inferior no eran considerados responsables de los crímenes que cometieron obedeciendo las órdenes de sus superiores. La ley encuadraba a casi todos los crímenes cometidos durante la guerra sucia. Sólo el robo, secuestro y ocultamiento de niños y la falsificación de su identidad fueron los únicos crímenes exceptuados. Sin embargo, esta amnistía no cumplió con todas las demandas de los carapintadas que incluían un aumento de sueldo y el reconocimiento de que los actos de las Juntas en la "lucha antisubversiva" eran legítimos. Por ello se rebelaron nuevamente en enero de 1988, diciembre de 1988 y diciembre de 1990. Encabezados por el Coronel Mohamed Ali Seineldín, quién continuó su liderazgo desde la prisión, después de su encarcelamiento luego de la rebelión de 1988, fracasaron en su última revuelta: alrededor de 600 de ellos fueron arrestados y varios fueron condenados. Además hubo muchas muertes entre aquellos que se oponían a las fuerzas armadas democráticas, disminuyendo el atractivo y la popularidad de los carapintadas entre los círculos militares menos extremistas. En 1994, dieciséis carapintadas fueron liberados, luego de pasar cuatro años en prisión. Nunca habían sido sentenciados. Seineldín, que fue sentenciado en 1990, continúa en prisión, cumpliendo una condena de por vida.

Alfonsín abandonó su cargo cinco meses antes de concluir su mandato, debido a una combinación de factores, entre ellos la hiperinflación y saqueos, así como por una sensación de desesperanza relacionada con las

variables económicas. Al asumir la presidencia en 1989, Carlos Menem indultó a los oficiales de alto rango que no habían quedado encuadrados en las leyes anteriores, impidiendo futuras investigaciones y condenas e indultó a los oficiales carapintadas que se habían rebelado contra Alfonsín. El 29 de Diciembre de 1990, también indulto a los miembros de la Junta, condenados en 1985, que aún estaban cumpliendo su sentencia, incluidos Videla, Massera, Viola, Camps, Suárez Mason y Ricchieri. El 30 de diciembre de 1990, ochenta mil personas protestaron contra ese perdón. El presidente Menem también les otorgó el indulto a miembros de la guerrilla que estaban presos o que tenían juicios pendientes. Los indultos de los militares fueron muy impopulares en Argentina. Los sondeos de opinión indicaban que el 80% de la población estaba en contra de ellos. Los militares, por otro lado, vieron el indulto como un primer paso hacia su reivindicación. En función de este estado de ánimo, a unas escasas veinticuatro horas de dejar la prisión, el General Videla demandó un reconocimiento de la sociedad por su trabajo en favor de la democracia.

Aunque las leyes de amnistía y los indultos impedían que se procesara directamente a los militares por las violaciones a los derechos humanos, ciertas categorías de crímenes no fueron incluidas dentro de esas leyes y continuaron siendo investigadas. Fue bajo esas circunstancias que se produjo la anulación de esas leyes.

Anulación de las leyes de amnistía

Cuando el CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales), una organización de defensa de los derechos humanos de Argentina, atacó las leyes de "obediencia debida" y de "punto final", las acusaciones por las violaciones a los derechos humanos tuvieron un nuevo desarrollo. El 9 de noviembre de 2001 la Cámara Federal de Buenos Aires anuló esas leyes. Una corte de apelación, integrada por tres jueces, falló de manera unánime a favor de la decisión tomada por el juez Jorge Gabriel Cavallo el 6 de marzo, quien consideró inconstitucionales las leyes de 1986 y 1987 y contrarias a las obligaciones contraídas por la Argentina respecto de los derechos humanos. Ese fallo, emitido por la Cámara Federal, abrió las puertas para poder acusar a los oficiales argentinos por la torturas y desapariciones cometidas durante la guerra sucia.

El juez Cavallo tomó está decisión luego de aceptar

una petición —presentada por el director del CELS, Horacio Verbitsky, y por los abogados especialistas en derechos humanos, Dres. Santiago María Felgueras, Carolina Varsky y María José Guembe— relacionada con dos crímenes: la desaparición de una pareja de chileno-argentinos, José Poblete y Gertrudis Hlaczik, el 28 de noviembre de 1978, y el robo de la hija de ambos, Claudia Poblete, de entonces ocho meses de edad. La pareja fue detenida y torturada en *El Olimpo*, un Centro Clandestino de Detención ubicado en el barrio porteño de Floresta, y luego fue desaparecida. Claudia fue separada de ellos con el pretexto de ser entregada a su abuela. Luego de una larga investigación, que contó con la ayuda de las Abuelas de Plaza de Mayo —una organización de derechos humanos local, integrada por mujeres que buscan a sus hijos y nietos desaparecidos, muchos de ellos nacidos en cautiverio—, la abuela de Claudia pudo encontrarla viviendo con un teniente coronel de la policía, ya retirado, y con su esposa. Ellos le habían ocultado su identidad por veintidós años.



Buenos Aires, julio de 2000. El Capitán de Marina Alfredo Astiz es escoltado hacia el tribunal. Foto cortesía de Gustavo Ercole/Página 12

Aunque las leyes de amnistía y los indultos impedían que se procesara directamente a los militares por las violaciones a los derechos humanos, ciertas categorías de crímenes no fueron incluidas dentro de esas leyes y continuaron siendo investigadas.

En ese caso el CELS argumentó que las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final debían ser anuladas para poder concretar la acusación por la desaparición de la pareja contra Julio Simón (conocido como “El Turco Julián”), Juan Antonio Del Cerro (alias “Colores”) y otros cinco oficiales militares y policiales⁵ que ya estaban siendo juzgados por la sustracción de la niña. En su fallo, que se basaba en leyes internacionales y en la jurisprudencia argentina, Cavallo sostuvo que las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final violaban el artículo 29⁶ y 118⁷ de la Constitución y entraban en conflicto con la obligación contraída por la Argentina de juzgar a los responsables de crímenes de lesa humanidad⁸. Para llegar a ese fallo, presentaba un exhaustivo análisis legal de las leyes de amnistía. Al notar sus inconsistencias internas, así como las circunstancias en las cuales fueron promulgadas, demostraba que los crímenes contra los derechos humanos perpetrados durante la dictadura militar eran de escala y gravedad suficientes como para ser considerados como “crímenes de lesa humanidad” o

crímenes internacionales sujetos a jurisdicción universal, sin limitaciones de estatuto. La Constitución argentina se manifestaba expresamente respecto de tales normas de legislación internacional sobre derechos humanos y, al violar esas provisiones, las leyes de amnistía también violaban la Constitución. De acuerdo con Human Rights Watch, entre los motivos de Cavallo también se contaban las ironías inherentes a esas leyes: excusaban a aquellos que secuestraban, torturaban y mataban, pero perseguían y encarcelaban a quienes habían robado.

Cavallo acusó a Simón por la detención ilegal y tortura de la pareja, convirtiéndolo en el primer oficial inculcado desde 1987, pero Del Cerro estaba demasiado enfermo para ser acusado. Si bien los abogados de ambos están apelando la decisión de la Cámara Federal, y se espera el fallo de la Corte Suprema de Argentina, los dos pueden ser ahora enjuiciados. Como la anulación de las leyes de amnistía es retroactiva, según las leyes argentinas, aquellos que fueron exonerados gra-

† **NIEVAS, MARIA** (q.e.p.d.) Falleció el 16-6-01 conf. a.s.r. y b.p. - Sus hijos: Ramón, Jesús Irma, Raúl Roberto, Emilio Carmelo, Carman Raquel, Julio Antonio; sus hijos políticos: Pedro Marcelino, Gladys, Hugo, María Mercedes y Leonor; sus nietos, bisnietos, lateranietos y sobrinos y demás deudos, invitan a sus relaciones al sepelio de sus restos que se efectuará en el cementerio Parque La Floresta a las 12,30 hs. C.M.: Ignacio Tolosa 731, B° M. Fraguero, Cobertura: 'Caruso Compañía Argentina de Seguros SA'. Servicio: JUAN CARUSO CASA FUNERARIA.

† **PAPPATERRA DE MENDÉ, MARIA LEONOR (MARILOR)** (q.e.p.d.) Falleció el 01-03-1977 conf. a.s.r. y b.p. - Sus hijos María Piedad Ruiz y Mario Formento, María de las Nieves Ruiz de Garzón, Blanca Ruiz y Julio Palero, Raúl Ruiz y Rita Gerlero, Eduardo Ruiz y Nilda Campos. Sus primos: Formento Ruiz Palero Ruiz, Ruiz Gerlero y Ruiz Campos participan el traslado e inhumación de sus restos en el Cementerio Parque del Recuerdo el día 17 de Junio a las 17 hs y ruegan una oración por el eterno descanso de su alma.

† **PAPPATERRA DE MENDÉ, MARIA LEONOR (MARILOR)** (q.e.p.d.) Falleció el 01-03-1977 conf. a.s.r. y b.p. - Su hijo Juan Martín, sus padres José Pappaterra y Leonor Ruiz sus hermanas María Piedad y Eduardo Maldonado, José Luis, Fernando y Mercedes Messina, María de las Nieves y Javier López, María Fa y Mario Capelli, sus sobrinos Maldonado Pappaterra, Pappaterra Wenthe, Pappaterra Messina, López Pappaterra, Capelli Pappaterra y demás deudos participan el traslado e inhumación de sus restos en el Cementerio Parque del Recuerdo el día 17 de Junio a las 17 hs. Se agradece una oración por su alma.

† **PAPPATERRA DE MENDÉ, MARIA LEONOR (MARILOR)** (q.e.p.d.) Falleció el 01-03-1977 conf. a.s.r. y b.p. - La familia Pappaterra Ruiz agradece y destaca la excelente labor profesional del Instituto Antropológico Forense que ha permitido la localización e identificación de los restos de su hija tras 24 años de búsqueda.

† **RAMIREZ, ROQUE FLORENCIO** (q.e.p.d.) Falleció el 16-6-01 conf. a.s.r. y b.p. - Sus hijos: Teresa, José, Daniel y Omar; sus hijos políticos: Juan, Horacio, Vilma y Ruth, sus nietos, bisnietos, hermanos y demás deudos, invitan al sepelio de sus restos que serán inhumados hoy a las 12 hs. en el crematorio El Portal. C.M.: 25 de Mayo 475. Sala E. Serv.: EMP. PUNILLA J. A. BRANDALISE SRL.

Córdoba, 17 de junio de 2001. Páginas de avisos fúnebres del diario *La Voz del Interior* donde se publica la necrológica de María Leonor Pappaterra de Mendé, identificada por el EAAF en el año 2000, luego de veinticuatro años de búsqueda. Foto cortesía de *La Voz del Interior*.

cias a ellas, en principio, podrían ser acusados nuevamente, y con el tiempo, condenados.

Siguiendo el precedente establecido por Cavallo el 2 de octubre de 2001, otro juez federal, Claudio Bonadío, emitió un segundo fallo, declarando inconstitucionales y nulas las leyes de amnistía. Bonadío, juez que se encuentra bajo la jurisdicción de la Sala Dos de la Cámara Federal de Buenos Aires, estaba investigando el robo de las propiedades de Conrado Gómez, quien desapareció luego de su secuestro, el 10 de enero de 1977, porque se sospechaba que financiaba a los Montoneros. Sus captores, que pertenecían a los escuadrones de la muerte de la ESMA (Escuela de Mecánica de la Armada) le robaron su departamento, escrituras por valor de 20.000.000\$, su auto y varios caballos de carrera. Luego, supuestamente, se transfirieron a sí mismos la propiedad de esas posesiones, mediante la creación de una compañía que era propiedad del Almirante de la Marina y miembro de la Junta, Massera y de su hijo. Bonadío comenzó su investigación a partir de aquellos crímenes que habían quedado excluidos de las leyes de amnistía, pero finalmente debió afrontar el hecho de que los criminales permanecían impunes por los crímenes más graves secuestro y asesinato de Gómez. Usando argumentos parecidos a los de Cavallo, Bonadío declaró que las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final no tenían efecto legal y acusó al Alte. Emilio Massera de ser líder de una asociación ilícita y a cuatro integrantes del escuadrón de la muerte de la Armada —Juan Carlos Rolón, Jorge Carlos Rádice, Jorge Eduardo Acosta y Francis Whamond— no sólo de asociación ilícita sino de detención ilegal agravada por violencia y amenazas.

También en la primera semana de octubre, de acuerdo con Human Rights Watch, Graciela López de Filonuk, fiscal del caso conocido como "el juicio de la verdad"⁹, en Córdoba, solicitó a la jueza Cristina Garzón que declarase inconstitucional los indultos presidenciales de Menem de 1989, así como las dos leyes de amnistía del gobierno de Alfonsín. Es la primera vez que se le requiera a un juez pronunciarse acerca de la constitucionalidad de los indultos presidenciales.

Hasta el momento de la redacción de este informe el Congreso argentino está debatiendo el juicio político contra la Corte Suprema, a quienes se acusa de corrupción. Es entonces imposible predecir de qué manera fallará dicha corte en el caso de las acusaciones por violaciones a los derechos humanos.

El Juez Cavallo sostuvo que las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final violaban el artículo 29 y 118 de la Constitución y entraban en conflicto con la obligación contraída por la Argentina de juzgar a los responsables de crímenes de lesa humanidad.

Notas:

1. C.C. Snow y M.J. Bihurriet, 1992. "An Epidemiography of Homicide: Ningún Nombre Burials in the Province of Buenos Aires from 1970 to 1984" en *Human Rights and Statistics: Getting the Round Straight*, editado por T.B. Jabine and R.P. Claude. Filadelfia, Universidad de Filadelfia.

2. Aunque el gobierno militar permaneció en el poder hasta 1983, el período que va desde 1976 a 1980 es el que registró el mayor número de "desapariciones".

3. Capital de la Provincia de Buenos Aires, La Plata está situada a unos 60 km. al sur de Buenos Aires.

4. En relación con este tema hay que hacer una aclaración. Durante la investigación de dos episodios violentos en los que, aparentemente, estaba involucrada la Policía de la Provincia de Buenos Aires (la muerte del fotógrafo José Luis Cabezas, en 1997, y el atentado a la organización judía AMIA, en julio de 1994), el gobernador Eduardo Duhalde intervino la fuerza por cuatro meses. Esa intervención terminó con una estructuración departamental y con el retiro de cientos de oficiales de policías sospechosos de hechos de corrupción y de violaciones a los derechos humanos, aunque muchos de ellos fueron reincorporados posteriormente.

5. Juan Carlos Avena (Capitán Centeno), Martín Emilio Blottner, Gustavo Adolfo Eklund, Raúl Antonio Guglielminetti y Guillermo Antonio Minicucci.

El Juez Cavallo sostuvo que las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final violaban el artículo 29 y 118 de la Constitución y entraban en conflicto con la obligación contraída por la Argentina de juzgar a los responsables de crímenes de lesa humanidad.

6. El artículo 29 de la Constitución argentina prohíbe a la legislatura dar poderes especiales al Poder Ejecutivo que pongan "la vida, el honor y las fortunas de los argentinos a la merced de cualquier gobierno o persona". Al quitarle a los tribunales el poder de dar remedio y justicia a las víctimas de la dictadura, Cavallo considera que las leyes de amnistía son ejemplos de actos legislativos prohibidos por este artículo.

7. El artículo 118, *Derecho de Gentes*, estipula que los crímenes contra las leyes internacionales que son cometidos por un argentino fuera de las fronteras nacionales de Argentina, deben ser juzgados por un tribunal argentino en un lugar designado por el Congreso por una ley especial. Esto le confiere a los crímenes de lesa humanidad y de jurisdicción universal un lugar conceptual especial en el sistema jurídico argentino. Al analizar la jurisprudencia Cavallo argumenta a favor de la extensión, normas y jurisdicción universal de este artículo afirmando también que esos crímenes no están sujetos a los estatutos de limitación (ver Human Rights Watch, diciembre 2001).

8. Argentina, Reluctant Partner: the Argentine Government's Failure to Back Trials of Human Rights Violators, Human Rights Watch, diciembre 2001.

9. En estos juicios, la acción judicial está limitada a la investigación y documentación sin que pueda haber acusación formal o condena. Basado en el derecho a la verdad (de los familiares y de la sociedad como un todo) de saber la verdad y del derecho de los familiares de hacer sus duelo y enterrar a sus muertos, estos juicios constituyen una innovación en la justicia argentina. Para más información ver "The Truth Trails" en Argentina, Reluctant Partner, Human Rights Watch, diciembre 2001.